

DECRETO N° 252/2014

VISTO: Los distintos terrenos pertenecientes al Ferrocarril Argentino sitios dentro del radio urbano local, principalmente aquellos ubicados en el sector céntrico de esta localidad, los cuales no son desmalezados ni mantenidos por ningún organismo oficial, y;

CONSIDERANDO: Que es el Municipio quién regularmente se encarga del desmalezamiento y mantenimiento de dichos terrenos, con maquinarias y personal propio, al efecto de conservar la estética urbana y evitar todo tipo de plagas y malezas, sin percibir contraprestación alguna.

Que no es conveniente para esta Municipalidad de Freyre, ni económica ni operativamente, seguir afectando personal y maquinarias municipales para la ejecución de las mencionadas tareas, ya que las mismas se requieren para el desmalezamiento de otros sectores de la comunidad donde los vecinos si abonan las tasas correspondientes por la prestación de dichos servicios.

Que -en consecuencia- conviene mantener el criterio actual, consistente en la contratación de terceras personas especializadas en la materia para la realización de las mencionadas tareas, quienes deberán contar con las maquinarias y herramientas maquinarias acordes y suficientes para su ejecución.

Que según presupuesto oficial, las tareas a cotizar encuadran su contratación a través del procedimiento de Concurso Privado de Precios del Régimen de Contrataciones Municipal vigente, Ordenanza N° 1350/2013.-

**ATENTO A TODO ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FREYRE
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DECRETA:**

Artículo 1°: INVÍTESE a oferentes del ramo a cotizar la mano de obra para la ejecución de las siguientes tareas, a saber: desmalezamiento y mantenimiento de los terrenos de propiedad del Ferrocarril Argentino, en el sector céntrico de esta localidad, comprendido entre las calles Mitre, Lavalle, el Bv. 9 de Julio y fondos de las propiedades privadas linderas al FFCC con frente sobre el Bv. 25 de Mayo, comprendiendo además los espacios

verdes correspondientes a la plazoleta “Centenario”, sector de Eucaliptus, Capilla “San Cayetano”, Terminal de Ómnibus, Centro Comercial, Casa de Barge, exterior de la cancha de Fútbol de Barrios, exteriores de los galpones del FFCC, ciclovía, predio baldío entre calle Colón y Plazoleta “José Hernández”, Plazoleta “José Hernández” y Jardín de Infantes “El Trencito”, y todo otro terreno circundante a las vías del FFCC y áreas colindantes, conforme croquis que como Anexo I se adjunta y se considera parte integrante del presente.....-

Artículo 2º: EL oferente deberá suministrar y proveer –mínimamente- las maquinarias, y herramientas, acordes para la ejecución de las tareas relacionadas en el artículo 1º precedente, que a tales fines se exijan en el Pliego de Invitación a Cotizar, debiendo -además- proveer, bajo su exclusivo cargo y costo, todo el personal adicional que se requiera para su realización. El precio a cotizar deberá comprender: mano de obra, costos de traslado, desgaste y roturas de las herramientas, maquinarias y vehículos a utilizar, cargas sociales, seguros, cumplimiento de las normativas laborales y de la seguridad social, patentes, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes ya sean nacionales, provinciales, municipales que por derecho están a cargo del oferente.....-

Artículo 3º: FACULTASE a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Freyre, a los fines de que instrumente y diligencie los pliegos de invitación a cotizar a distintos oferentes del ramo, como mínimo tres.....-

Artículo 4º: PROTOCOLICESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-
FREYRE, 31 de Octubre de 2014.....-